



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE
CÚCUTANORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto calendario veinte (20) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicado bajo el No. **54001-3121-002-2017-00159-00** incoada por GREGORIO PAYA MONJE respecto de los siguientes predios:

1. Parcela 26 La Angelita ubicada en la vereda San Miguel del municipio de El Zulia departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-118614 y cédula catastral 00-01-004-0731-00, con un área georreferenciada de 4 Hectáreas y 0154 m²; con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 8643 en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 8641 en una longitud de 85.87 metros, colinda con la Escuela Vega Martínez, **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 8641 en línea recta pasando por los puntos 8651 y 8652 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 8736 en una longitud de 429.88 metros, colinda con Cándido Rincón, **SUR:** Partiendo desde el punto 8736 en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 8728 en una longitud de 114.4 metros, colinda con el Río San Miguel, **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 8728 en línea recta pasando por los puntos 8644, 8650 y 8642 en dirección nororiente, hasta llegar al punto 8643 en una longitud de 504.96 metros, colinda con Ana Mercedes Molina.

2. Parcela 53 La Angelita ubicado en la vereda San Miguel del municipio de El Zulia departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-118615 y cédula catastral 00-01-0004-0755-000, con un área georreferenciada de 14 Hectáreas y 4994 m², con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 8586 en línea quebrada pasando por los puntos 8585 y 1 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 4 en una longitud de 444.207 metros, colinda con Exedito Mogollón González, **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta pasando por el punto 5 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 6 en una longitud de 515.511 metros, colinda con José del Carmen Ravelo y Laureano Becerrera, **SUR:** Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada pasando por los puntos 2,3 y 8589 en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 8588 en una longitud de 382.95 metros, colinda con Blanca Ifelia Criado, **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 8588 en línea quebrada pasando por el punto 8587 en dirección nororiente, hasta llegar al punto 8586 en una longitud de 337.948 metros, colinda con Rosa Tulia Paloma.

Al tenor del literal c) del **artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dado en San José de Cúcuta los (3) días del mes de Noviembre de 2017.


PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria